**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 35.** El Departamento de Clínica Universitaria contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer y Supervisar las actividades de prevención para la salud en la Universidad;
2. Coordinar la aplicación adecuada de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al área de salud;
3. Elaborar los informes sobre las actividades que realiza el Departamento, así como, los programas que se han incorporado a la Clínica Universitaria;
4. Promover y establecer los programas de salud que fortalezcan las actividades del primer nivel de atención;
5. Convocar a las Comisiones de Ética e Investigación de la Clínica Universitaria, cuando así sea necesario;
6. Fungir como Secretario de la Comisión de Ética e Investigación de la Clínica Universitaria;
7. Establecer vínculos con otras instituciones de salud, para mejorar el estado de salud de la población universitaria;
8. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
9. Supervisar las actividades del personal adscritos al Departamento, y
10. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.